Número de Contrato	**006-034-2025**	**Fecha de contrato: 27/06/2025**
Entidad contratante	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, REGIONAL AMAZONIA, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.	
NIT	800.117.190-7	
Contratista	GRUPO EMPRESARIAL COLOMBIA E.U Rte legal: JULIO CESAR GAMBOA PALACIOS	
Teléfono	3214649075 Calle 20 # 33-13 La Consolata	
Correo	grupoempresarialcoleu@gmail.com	
NIT	900.038.276-5	
Objeto contractual	SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL AMAZONIA QUE TIENEN DERECHO POR NORMATIVIDAD.	
Valor	VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($27.000.000,00).	
Valor Adición 1	ONCE MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE ($11.318.000,00).	
Valor total del Contrato	TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE ($38.318.000,00	
Plazo de ejecución	15 de Noviembre de 2025	
Prorroga	N/A	

Entre los suscritos: Coronel (RA), JOHN FREDY DUQUE PATIÑO, mayor de edad, vecino de Florencia Caquetá, identificado con cédula de ciudadanía número 94.366.985 expedida en Tuluá, en su calidad de Director del Sector Defensa Regional Amazonia Agencia Logística de las Fuerzas Militares, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrado mediante Resolución No. 1297 del 25 de noviembre del 2024, debidamente facultado para celebrar contratos, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA**, y por la otra el señor JULIO CESAR GAMBOA PALACIOS, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.076.819.728 expedida en Condoto Chocó, obrando como Representante de la firma GRUPO EMPRESARIAL COLOMBIA E.U, con Personería Jurídica No. 900.038.276-5 otorgada por la Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá; quien en lo sucesivo se

denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente MODIFICATORIO No.1 consiste en adición 1 al contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 27 de junio del 2025, La Agencia logística de las Fuerzas Militares Regional Amazonia, emitió aceptación de la oferta equivalente al contrato de suministro No. 006-034-2025, al oferente GRUPO EMPRESARIAL COLOMBIA EU- con NIT 900.038.276-5, cuyo objeto es el SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL AMAZONIA, QUE TIENEN DERECHO POR NORMATIVIDAD

2. Que se estableció un plazo de ejecución hasta el **15 de noviembre del 2025**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos necesarios para la ejecución del contrato y/o hasta agotar el valor del mismo, lo que primero ocurra (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993), encontrándose a la fecha vigente y en ejecución.

3. Que el valor del mencionado contrato corresponde a la suma VEINTISIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($27.000.000) M/CTE incluido IVA gastos, contribuciones y deducciones; con cargo a Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8825 del 4 de junio del 2025 y certificado de registro presupuestal No. 33725 del 1 de julio del 2025, y así mismo cuenta con una ejecución del 85,05% correspondiente al valor de VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($22.964.000,00), y un saldo por ejecutar de *CUATRO MILLONES TREITA Y SEIS MIL PESOS ($4.036.000) M/CTE*.

4. Que el saldo que tiene el contrato no alcanza para cumplir con la tercera entrega de dotación a los funcionarios que por normativa tiene derecho.

5. Que la proyección presupuestal efectuada por la Regional y considerando la obligación de proporcionar el SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL AMAZONIA, QUE TIENEN DERECHO POR NORMATIVIDAD, se hace necesario adicionar **ONCE MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS ($11.318.000,00) M/CTE**, valor con el cual se cubre el total de la dotación que se debe entregar en el mes de diciembre de la vigencia 2025. Todo esto, con cargo y de conformidad con presupuesto de la vigencia 2025.

6. Que para dar cabal cumplimiento al Código Sustantivo del Trabajo y la Ley 70 de 1988, que obligan a los empleadores a entregar dotación a sus funcionarios que ganen hasta dos salarios mínimos mensuales legales vigentes y lleven más de tres meses vinculados, la ALFM Regional Amazonia solicitó a la oficina principal mediante memorando No. 2025140230177633 del 4 de agosto del 2025 presupuesto para dar cumplimiento en la vigencia 2025 y fue aprobado mediante memorando No. 2025100100186593 del 14 de agosto del 2025.

7. Que, con la suma de dinero del valor de la adición a efectuar, permite entregar la totalidad de la tercera entrega DE DOTACIÓN PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA AGENCIA

LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL AMAZONIA, QUE TIENEN DERECHO POR NORMATIVIDAD.

8. Que mediante correo (de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad numeral 4.6 y tabla 15 de la Guía de Modalidades de Selección y Gestión Contractual) del 14 de octubre de 2025, el supervisor del contrato de suministro N° 006-034-2025 solicitó al contratista aceptación del modificatorio N° 1 consistente en adición 1 por valor de **ONCE MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS ($11.318.000,00) M/CTE**; soporte que hace parte integral del presente escrito.
9. Que mediante correo del 14 de octubre de 2025 el contratista manifiesta *aceptación* expresa a la modificación antes detallada, el soporte se encuentra anexo al presente escrito.

10. Que mediante memorando No.2025140220236123 ALRAM-OL-AYS-14024 del 15 de octubre de 2025, la señora administradora de empresas, Lady Johanna Huaca Claros, profesional de defensa de talento Humano del Grupo Administrativo de la Regional Amazonia, supervisor del contrato de Suministro N° 006-034-2025, radica documentos, entre los cuales se encuentra el alcance al estudio previo, con la manifestación de la viabilidad del modificatorio No. 1 al contrato consistente en adición 1, documentos que soportan y se anexan al presente acto.

11. Que, al presente escrito, se allega alcance al estudio previo de fecha 14 de octubre de 2025, donde el supervisor, la señora administradora de empresas, Lady Johanna Huaca Claros, profesional de defensa de talento Humano del Grupo Administrativo de la Regional Amazonia, sustenta la necesidad de realizar al contrato de Suministro N° 006-034-2025, adición por el valor antes indicado.

12. Que mediante formato de *solicitud modificaciones contractuales* de fecha 14 de octubre de 2025, el Coronel (RA), JOHN FREDY DUQUE PATIÑO, en su calidad de Director del Sector Defensa Regional Amazonia Agencia Logística de las Fuerzas Militares, avala la suscripción de la presente modificación N° 1 consistente en adición 1 por valor de ONCE MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS ($11.318.000,00) M/CTE, con el objetivo de cumplir con la tercera entrega de dotación a los funcionarios que por normativa tiene derecho.

13. Que el Contrato de Suministro N° 006-034-2025, suscrito con la firma GRUPO EMPRESARIAL COLOMBIA EU- con NIT 900.038.276-5, ha tenido una normal ejecución.

14. Que, para amparar la solicitud de adición por valor de por la suma ONCE MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS ($11.318.000,00) M/CTE, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, Regional Amazonía, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8825 del 04 de junio de 2025 con fecha de operación de adición el 15 de octubre de 2025.

15. Que el fundamento esencial del actuar de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares en el ámbito contractual es la Ley 80 de 1993, de conformidad con lo señalado en el artículo 3° inciso 1, el cual prescribe:

".... Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades deben buscar el cumplimiento de los fines estatales, buscando la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines; por tal razón debe corregirse los desajustes sobrevinientes, acordando mecánicos y procedimientos pertinentes".

Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993:

Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

Artículo 14 numeral 1:

"De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual.

1o. (...) podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado..."

Y con observancia en la misma Ley en su **artículo 26** dispone:

Artículo 26º.- *Del Principio de Responsabilidad.* En virtud de este principio:

1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo artículo 40:

Artículo 40.- *Las Entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...), en concordancia con los postulados previstos en los artículos 1.500, 1.602 y 1.603 del Código Civil Colombiano y normatividad del Código de Comercio.*

En virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, de conformidad con la Ley 80 de 1993, artículo 40, parágrafo, inciso 2º, es posible adicionar los contratos hasta en el 50% más del valor del contrato inicial. Dispone la norma:

"Artículo 40º.- *Del Contenido del Contrato Estatal. [...]*

Parágrafo. - *En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."

De conformidad con los considerandos anteriores la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Amazonia encontró procedente realizar la modificación al Contrato de suministro Nº 006-034-2025, señalada anteriormente y debidamente soportada en el expediente principal y que hace parte integral del contrato.

Y teniendo en cuenta el principio de la autonomía de la voluntad y que el plazo de ejecución del Contrato de suministro Nº 006-034 de 2025 se encuentra vigente, y que se hace necesario realizar el presente documento, las partes han convenido lo siguiente:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR. Modifíquese el **NUMERAL QUINTO – VALOR ACEPTADO** del contrato No.006-034-2025**,** en el sentido de adicionar el valor de **ONCE MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS ($11.318.000,00) M/CTE**, de acuerdo a la parte motivada, la cual quedara así:

> ***5. VALOR ACEPTADO****: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor de la presente comunicación de aceptación de oferta asciende hasta por la suma de* ***TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE ($38.318.000,00)*** *incluido IVA.*

CUADRO DE PRECIOS

ITEM	ARTICULOS	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	Blusa camisera para dama manga corta con logo	composición 70% Algodón y 30% Poliéster, colores y diseños variados, el tallaje y diseño previamente concertado con el supervisor del contrato. Imagen de referencia	Unidad	$ 67.227	$ 12.773	$ 80.000
2	Pantalón para dama dril stretch	Pretina ancha de 8 cm, con bota recta, 2 botones en la pretina, con bolsillos, tallaje y colores previamente concertado con el supervisor del contrato. Modelo imagen de referencia,	Unidad	$ 81.513	$ 15.487	$ 97.000
3	Drill-informal para hombre	Diseño: Dril tiro medio, con bolsillos laterales, bota semi recta, con pasadores, tallaje y colores previamente concertado con el supervisor del contrato.Modelo imagen de referencia,	Unidad	$ 60.504	$ 11.496	$ 72.000
4	Camisa tipo polo hombre	Tipo Polo 100% algodón, Manga corta cumpliendo con el tallaje, color, previamente concertado con el supervisor del contrato. Imagen de referencia	Unidad	$ 45.378	$ 8.622	$ 54.000

5	*VESTIDO ANTIFLUIDO CON LOGO DE ALFM*	*Composición* *100% poliéster* *Peso (masa – unidad de área)* *131.50 + 6.5 g/m 2 ASTM D 3776* *Repelencia Agua: 90.00 min % AATCC 22* *Regist. Rotura (GRAB) trama 900.00 mínimo N ASTM D5034* *Regist. Rotura (GRAB) URDIMBRE 400.00 mínimo N ASTM D5034* *Resist. Desliza. Hilos Costura Trama 117.00 mínimo N ISO 13936-1* *Resist. Desliza. Hilos Costura UNDIMBRE 117.00 mínimo N ISO 13936-1* *Resist. Al rasgado (TRAMA) 30.00 mínimo N ASTM- D2261* *Sol. Color al frote (seco) 4.00 mínimo e.g. AATCC 8/AATCC 116* *Sol al color frote (húmedo) 3.00 mínimo e.g. AATCC 8/AATCC 116* *Sol color lavado DOM. IND. (Manchado) 3.00 e.g. AATCC 61* *Sol del color lavado DOM. IND (C. Color) 4.00 mínimo e.g. AATCC 61* *Formac. Motas (Pilling) – 7.000 Ciclos 4.00 mínimo E ISO 12945-2* *Resist. Enganche (Trama) 3.00 mínimo e ASTM D3939* *Resist. Enganche (URDIM) 3.00 mínimo e ASTM D3939* *Cambio dimensional lavado (Trama) 3.00 máximo % AATCC 135* *Cambio dimensional lavado (Urdimbre) 3.00 máximo % AATCC 135* *Apariencia después del lavado 3.50 mínimo e AATCC 124* *Mallas o pasadas 34.00 + 1 hilo/ cm ASTM D-3775* *Hilos o columnas 40.00 + 1 hilo/ cm ASTM D-3775* *Características del Diseño* *Blusa:* *Cuello camisero* *Manga corta* *Sin bolsillos* *Con logo institucional bordado a todo color al lado izquierdo de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares* *Pantalón:* *Cintura encauchetada* *Bolsillos laterales internos con cremallera invisible* *Bota recta con dobladillo pisado a máquina* *Color: Blanco*	*Unidad*	*$ 77.311*	*$ 14.689*	*$ 92.000*

6	*Conjunto de dos piezas anti fluido*	*ASTM D-3775 Tela: Tela antifluido Lafayette Composición 100% poliéster Peso (masa – unidad de área) 131.50 + 6.5 g/m 2 ASTM D 3776 Repelencia Agua: 90.00 min % AATCC 22 Regist. Rotura (GRAB) trama 900.00 mínimo N ASTM D5034 Regist. Rotura (GRAB) Resist. Desliza. Hilos Costura Trama 117.00 mínimo N ISO 13936-1URDIMBRE 400.00 mínimo N ASTM D5034 Resist. Desliza. Hilos Costura UNDIMBRE 117.00 mínimo N ISO 13936-1 Resist. Al rasgado (TRAMA) 30.00 mínimo N ASTM- D2261 Sol. Color al frote (seco) 4.00 mínimo e.g. AATCC 8/AATCC 116 Sol al color frote (húmedo) 3.00 mínimo e.g. AATCC 8/AATCC 116 Sol al color frote (húmedo) 3.00 mínimo e.g. AATCC 8/AATCC 116, Sol color lavado DOM. IND. (Manchado) 3.00 e.g. AATCC 61 Formac. Motas (Pilling) – 7.000 Ciclos 4.00 mínimo Resist. Enganche (Trama) 3.00 mínimo e ASTM D3939E ISO 12945-2 Resist. Enganche (URDIM) 3.00 mínimo e ASTM D3939 Cambio dimensional lavado (Trama) 3.00 máximo % AATCC 135 Cambio dimensional lavado (Urdimbre) 3.00 máximo % AATCC 135 Apariencia después del lavado 3.50 mínimo e AATCC 124 Mallas o pasadas 34.00 + 1 hilo/ cm ASTM D-3775 Hilos o columnas 40.00 + 1 hilo/ cm ASTM D-3775 Características del diseño: 0 Camisa: Cuello tipo militar Bolsillos: 1 bolsillo derecho, cierre con presilla y botón 2 bolsillos izquierdo y derecho según modelo logotipo de la organización lado izquierdo Pantalón Encauchetado Bota recta 2 bolsillos a cada lado Bolsillos en media pierna derecha e izquierda según modelo.*	*Unidad*	*$ 165.546*	*$ 31.454*	*$ 197.000*
7	*CALZADO – FEMENINO (deportivo tipo zapatillas)*	*Diseño: modelos modernos, colores variados, suela en caucho antideslizante, en cuero. cumpliendo con el tallaje y diseño previamente concertado con el supervisor del contrato. Imagen de referencia*	*pares*	*$ 176.471*	*$ 33.529*	*$ 210.000*
8	*CALZADO – masculino (deportivo tipo zapatillas)*	*Diseño: En cuero, acabado pigmentado con placa suave y brillo de alta resistencia a la flexión húmeda y seca, suela caucho antideslizante, colores varios, estilos modernos (de amarrar). Cumpliendo con el tallaje y diseño previamente concertado con el supervisor del contrato. imagen de referencia*	*pares*	*$ 215.966*	*$ 41.034*	*$ 257.000*
9	*BOTAS DE SEGURIDAD DIELECTRICA CABALLERO*	*Composición: Composición: DIELÉCTRICA Capellada: Cuero graso calibre 20-22 Forradura: Ultramesh 3D Lengüeta: Lona con diseño fuelle Cuello: En lona abullonada Suela: Poliuretano – Dureza de 70+ 10 Ojaletes: plástico Costura: hilo APTAN de alta resistencia Plantilla: plantiquet*	*pares*	*$ 139.496*	*$ 26.504*	*$ 166.000*

		Puntera: Composite *Peso: 800 gr./ par*				
10	*BOTAS DE CAUCHO PARA PERSONAL DE COCINA*	*Composición:* *Material: Inyectada en PVC* *Características del diseño:* *Cinta superior brillante que evite el desgaste* *Estrías superiores que faciliten el calce y estrías inferiores que faciliten el descalce.* *Puntera de seguridad -acero recubierto-resistente al impacto* *Reforzado para proteger el talón* *Suela antideslizante* *Impermeabilidad 100%* *Altura: 40 cm* *Peso: 1.727 gr aprox.* *Color Blanco*	*pares*	*$ 106.723*	*$ 20.277*	*$ 127.000*
11	*CAMISETA BLANCA T-SHIRT*	*tejido jersy, algodón 100%*	*Unidad*	*$ 65.546*	*$ 12.454*	*$ 78.000*
TOTAL				*$1.201.681*	*$228.319*	*$1.430.000*

NOTA: GRUPO EMPRESARIAL COLOMBIA E.U PERTENECE AL REGIMEN ORDINARIO.

PARÁGRAFO: *El valor aquí contemplado se entiende firme y fijo y por lo tanto, no está sujeto a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de éste, están incluidos los costos proyectados y la utilidad razonable que el* ***CONTRATISTA*** *pretende obtener.*

CLÁUSULA SEGUNDA: SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: La obligación que contrae la Agencia Logística con la suscripción de la presente adición N°1 está respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8825 del 04 de junio de 2025, con fecha de operación de adición el 15 de octubre 2025 por valor de ONCE MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS ($11.318.000,00) M/CTE.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR. Modifíquese la suficiencia de la garantía establecida en la **NUMERAL SEPTIMO – GARANTIAS,** del contrato de suministro No.006-034-2025, de acuerdo con la presente adición 1 la cual deberá incluir en la plataforma SECOP II, y allegarla a la entidad una vez efectuado el perfeccionamiento de la presente modificación ampliando los valores asegurados del Contrato Inicial.

CLÁUSULA CUARTA: REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Para la validez y perfeccionamiento del presente modificatorio, queda perfeccionada con la firma del Ordenador del Gasto de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Amazonia y de la firma CONTRATISTA, para su legalización y ejecución

requiere la modificación de la Garantía única por el CONTRATISTA y su aprobación por parte de la AGENCIA LOGISTICA, así como la operación de adición al registro presupuestal.

CLÁUSULA QUINTA: Los demás términos y condiciones del contrato No. 006-034-2025, que no se modifican por medio de la presente, continúan vigentes para todos los efectos legales.

Para constancia se firma en Florencia, Caquetá, a los 22 días del mes de octubre de 2025.

EL CONTRATISTA,

JULIO CESAR GAMBOA PALACIOS
Representante legal **GRUPO EMPRESARIAL COLOMBIA E.U**
NIT: 900.038.276-5

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

CORONEL (RA) JOHN FREDY DUQUE PATIÑO
Director del Sector Defensa Regional Amazonia Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Elaboró: Abg. Paola Andrea Rosas Torres
P.D. Grupo Gestión de la Contratación

VoBo. Adm. Pub. Amparo Rojas García
Coordinadora Grupo Administrativa

VoBo. Cont. Púb. Yuri Andrea Torres Audor
Coordinador Grupo Financiera

Revisó: Abg. Jhon Fredy Galindo Barrera
Coordinador Grupo Gestión de la Contratación

Revisó y Aprobó: Adm. Emp. Lady Johanna Huaca C.
Supervisor Contrato de suministro N° 006-034-2025
P.D de T.H del Grupo Administrativo

VoBo. Cont. Púb. Diana Lorena Vargas
P.D. Presupuesto Grupo Financiera